

quienes superen las pruebas prácticas, hasta cubrir las plazas vacantes.

Octava.—Con posterioridad a la realización de las pruebas prácticas se procederá al obligatorio examen médico y a la presentación de la documentación exigible en cada convocatoria, debiendo reunirse las condiciones físicas y psicológicas necesarias para el puesto de trabajo que se ofrece, que serán determinadas de acuerdo con las normas legales, previo reconocimiento médico efectuado por los servicios médicos del Patrimonio Nacional. No podrá formalizarse el ingreso del trabajador, cualquiera que sea su categoría profesional, sin el previo reconocimiento médico, con dictamen positivo, emitido por los citados servicios médicos. En caso de no superar el examen médico o no presentación de la documentación exigida, el candidato quedará automáticamente excluido, pasando a ser considerados como admitidos los siguientes en la lista de puntuación.

Novena.—La adjudicación de plazas entre los definitivamente aprobados, para ocupar destinos en las diversas localidades del Patrimonio Nacional, será de la exclusiva competencia del Patrimonio Nacional, y según sus necesidades, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del vigente Convenio Colectivo.

Décima.—Una vez realizada la toma de posesión de la plaza a la que el solicitante aprobado sea destinado, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio de 1984) vigente en cuanto a periodos de prueba. En caso de no superar dicho período de prueba, a juicio del Patrimonio Nacional, se perderán automáticamente todos los derechos de ingreso en cuyo caso la plaza vacante será adjudicada en las mismas condiciones al siguiente de la lista de puntuación.

Undécima.—El desempeño de la función asignada en el Patrimonio Nacional será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad que influya o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes propios de la plaza correspondiente.

El personal al servicio del Patrimonio Nacional no podrá pertenecer ni prestar servicios a Empresa u Organismo de carácter público en los términos previstos en la Ley de Incompatibilidades.

Quien estuviere incurso en caso de incompatibilidad de las previstas en la Ley quedará en la situación legal que le correspondiera, previa opción o ejercicio de sus derechos, de conformidad con lo contenido en la Resolución correspondiente.

El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional en cada caso, previas las diligencias oportunas e instrucción de expediente, decidirá si determinada actividad influye o menoscaba el estricto cumplimiento de los deberes propios para con el Patrimonio Nacional.

Con carácter previo a la firma del contrato laboral, será requisito imprescindible formular declaración de actividades en el sector público.

La ocultación de causa de incompatibilidad de las previstas en las disposiciones que regulan dicha materia será falta muy grave.

La anterior normativa será de aplicación según dispongan las disposiciones vigentes en la materia.

A tal fin y de conformidad con lo anteriormente expuesto, los trabajadores del Patrimonio Nacional no podrán desarrollar más de un puesto de trabajo a cargo de los Presupuestos del Estado, tanto en activo como en situación de retirado, jubilado, etcétera.

El Patrimonio Nacional no podrá contratar a ningún trabajador que perciba pensión de Mutualidades con cargo al Estado, Corporaciones Autónomas, provinciales, locales, etc., y en todo caso estando a las normas o legislaciones aplicables a la materia.

Duodécima.—Finalizadas las pruebas, el Tribunal calificará los ejercicios, haciéndose pública la calificación inmediatamente en los tablones de anuncios.

Publicados los resultados los aspirantes tendrá un plazo de cuarenta y ocho horas hábiles para efectuar cualquier reclamación, la cual se efectuará por escrito.

MINISTERIO DE JUSTICIA

27299 RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir, mediante libre designación, determinados puestos de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20, apartado 1, letra b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, esta Dirección General anuncia, mediante la presente convocatoria pública, la provisión por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo cuya denominación, localización y nivel se indica a continuación:

Director del Establecimiento Penitenciario de Hombres de Madrid-II, Alcalá de Henares: Nivel 20.

Subdirector del Establecimiento Penitenciario de Málaga: Nivel 22.

Subdirector del Hospital General Penitenciario de Madrid: Nivel 21.

Jefe de Servicios del Establecimiento Penitenciario de Málaga: Nivel 15.

A los puestos de Director y Subdirector pueden optar los funcionarios del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias que lo deseen y los funcionarios del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias que tengan una antigüedad mínima de dos años en dicho Cuerpo.

Al puesto de Jefe de Servicios pueden optar los funcionarios del Cuerpo Especial que lo deseen.

En las solicitudes los interesados harán constar cuantos méritos estimen oportunos y serán dirigidas al Ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, Sección de Personal, en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de diciembre de 1984.—El Director general, Juan José Martínez Zato.

27300 RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se anuncia la convocatoria pública para cubrir, mediante libre designación, un puesto de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20, apartado 1, letra b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, se anuncia, mediante la presente convocatoria pública, la provisión por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo cuya denominación, localización y nivel se indica a continuación:

Jefe del Negociado 1.º de la Sección de Recursos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, en Madrid: Nivel 16.

A esta plaza podrán optar los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas del grupo B o C de la Administración Central o Institucional del Estado.

En las solicitudes los interesados harán constar cuantos méritos estimen oportunos y serán dirigidas a la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de diciembre de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

27301 ORDEN 432/01040/1984, de 6 de diciembre, del Director de Enseñanza Naval, Ingreso en la Sección de Sanidad de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales. Nombramiento de alumnos.

1. Como resultado de la convocatoria anunciada por la Orden ministerial de fecha 11 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 103) y («Diario Oficial de Marina» número 104), se nombran Sargentos primeros alumnos (Ayudantes Técnicos Sanitarios) al personal que a continuación se relaciona, por el orden de censuras obtenido:

1. Don Antonio Francisco de Juan Mellado.
2. Don Guillermo Rodríguez González.
3. Don José Ginés Bernal Copado.
4. Don Francisco J. Clemente Martín.
5. Don Manuel Beltrán Quintero.
6. Don Juan José González del Ojo.
7. Don Jesús María Bueno Alonso.
8. Don José Manuel Iglesias Cánovas.
9. Don Manuel Arroyo Carrillo.
10. Don Agustín Tortajada Luque.
11. Don José Mora Serra.
12. Don Manuel Franzón Romero.
13. Don Francisco de la Flor Esquivel.
14. Don Francisco Javier Cano Vega.
15. Don Antonio José Solana Intesta.
16. Don José González Fernández.
17. Don Juan Carlos Moreno Gálvez.
18. Don José Bernal Valverde.
19. Don Angel Jacinto Ruiz Muriel.
20. Don Alfonso Núñez López.
21. Don Miguel García Huéscar.
22. Don Manuel Amado Fernández.

2. Este personal efectuará su presentación en la Escuela de Suboficiales de la Armada, en San Fernando (Cádiz), el día 10 de enero de 1985, al objeto de iniciar el curso, que determina el punto 13 de la Orden ministerial de la convocatoria.

3. La antigüedad que se les asigna en el empleo que se les confiere será la de 10 de enero de 1985, fecha de presentación en la citada Escuela.